NÚMERO 2025059640

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Administración

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL INTERINO POR PROGRAMAS, DE TECNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y COORDINADOR/A DE AYUDA A DOMICILIO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL INTERINO POR PROGRAMAS, DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y COORDINADOR/A DE AYUDA A DOMICILIO, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

Don Gabriel Gómez Mesa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Genil, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes he resuelto, aprobar las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL INTERINO POR PROGRAMAS, DE TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y COORDINADOR/A DE AYUDA A DOMICILIO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (GRANADA).

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO:

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL Y COORDINADOR/A AYUDA A DOMICILIO

Número: 1

Vinculación: Funcionaria/o interino/a por programas.

Objeto del contrato: Ejecución del Programa Extraordinario de "Apoyo Económico a Municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre la Diputación Provincial de Granada y el Ayuntamiento de Pinos Genil para el período 2026-2027, así como las de **coordinación del servicio de Ayuda a domicilio de la localidad** y las de auxilio administrativo en el ámbito de la puesta en marcha, justificación o supervisión de los programas relacionados con Servicios Sociales en la localidad.

Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2027 siempre con sujeción al mantenimiento del programa de concertación local para la contratación de técnicos de inclusión y a la efectiva obtención de los fondos.

Retribuciones: Grupo 2, ajustado en proporción al programa de Concertación local.

Jornada: A tiempo parcial 20 horas semanales.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

(Artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/1015, de 30 de octubre, para el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no están separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún áfidos o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de pases con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

f) Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de **10 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ganada. https://pinosgenil.sedelectronica.es

Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

3.2. A la instancia se acompañará, inexcusablemente, la siguiente documentación.

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente.

b) Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. **Así como autobaremación de los méritos.**

La Comisión de selección tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además, deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública y en el sector privado se acreditará a través de contrato/s de trabajo.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "**es copia del original**" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde-Presidente de la entidad local, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos elaborada por la Comisión de Selección, junto con la causa de exclusión, a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

Página 63 de un total de 73
Página 3 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-217033
Nº 217 - jueves 13 de noviembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

3.6. Las sucesivas publicaciones ligadas al presente proceso se efectuarán en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia Municipal ubicados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinos Genil.

BASE 4. SELECCIÓN: CONCURSO.

4.1. La Comisión de Selección se constituirá, y procederá a la valoración de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

4.2. Méritos profesionales (Máximo 6 puntos):

a.1. Por servicios prestados de Igual contenido 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones en puestos realizados en la administración pública.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social/coordinadora ayuda a domicilio); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta.

4.3. Méritos académicos (Máximo 4 puntos):

Se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

BASE 5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración del Concurso, la Comisión de Selección hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, haya/n obtenido mayor puntuación.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constará la puntuación obtenida.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que obtengan en el proceso de selección, al menos 5 puntos, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales o necesidades transitorias. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

Página 64 de un total de 73
Página 4 de 6
CVE: BOP-GRA-2025-217033
Nº 217 - jueves 13 de noviembre de 2025
Boletín Oficial de la Provincia Granada
BOP

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último **puesto** de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo. Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia hasta el 31/12/2027.

BASE 6. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante propuesto/a dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de la Comisión de selección, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

a) Fotocopia del documento de identidad acompañada del original para su compulsa) y fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del/de los originales/es para su compulsa.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas a de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.

d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica para el cumplimiento de las funciones del puesto.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

BASE 7. LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección estará integrado por un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a, con sus correspondientes suplentes, debiendo ajustarse su composición a los principios de Imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

La presidencia de la Comisión de Selección podrá exigir de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias anteriormente previstas.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin estar al menos presentes tres miembros, siendo obligados el Presidente/a y el Secretario/a. Pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde - Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, según donde éste radique, en el plazo

de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinos Genil, a 5 de noviembre de 2025

El Alcalde-Presidente

Gabriel Gómez Mesa

ANEXO. SOLICITUD.

Convocatoria de Selección de Personal Laboral Temporal

DON/ÑA:_____

EXPONE:

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada para selección de personal.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección.

CUARTO. Que adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Vida laboral (Certificado de la Seguridad Social).
- Copia de los títulos (autocompulsa)

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Pinos Genil, a de de 2025

El/La solicitante

Fdo.:

CVE: BOP-GRA-2025-217033
Nº 217 - jueves 13 de noviembre de 2025
BOP Boletín Oficial de la Provincia Granada